

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00266 - 00

Visto lo antecedente, se tiene que el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. presentó solicitud de *aprehensión y entrega* de un vehículo de placas DNN - 752 dado en garantía, contra DIANA CAROLINA VARGAS DUARTE con fundamento en la Ley 1676 de 2013, donde una vez revisados los documentos adosados a la solicitud, se observa que el Contrato de prenda sin tenencia carece de la información relacionada con las placas del vehículo objeto de trámite.

Así las cosas, no es posible dar trámite a la solicitud presentada ya que no cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley 1676 de 2013, por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA formulada por. RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra DIANA CAROLINA VARGAS DUARTE.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte solicitante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e371ce46c43abb1b8c37e08a4999f0951bc2baa04487877c650cbcf02a138d93**

Documento generado en 30/04/2021 03:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>